

RESOLUCIÓN No.

(17 ENE 2017)

0102-1

“POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO DE BARAYA EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM - EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 99 DE 1993, 388 DE 1997 Y 507 DE 1999, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Concertación del 26 de Octubre de 2000 y Resolución 1147 de 27 de Octubre de 2000, la Dirección General de la CAM declaró concertado en los aspectos ambientales el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del Municipio de Baraya (H) adoptado mediante Acuerdo Municipal 032 del 29 de Diciembre de 2000.

Que una vez adoptado el EOT, se inició proceso de implementación por cada una de las administraciones municipales 2001-2003 (vigencia corto Plazo); 2004-2007 (vigencia de mediano plazo) en la cual se realizó Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT que mediante Acta de Concertación del 29 de Noviembre de 2007 y Resolución 3243 del 30 de Noviembre de 2007, la Dirección General de la CAM declaró concertado en los aspectos ambientales la Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del Municipio de Baraya (H) adoptado mediante Acuerdo Municipal 045 del 12 de Diciembre de 2007 y 2008-2011 (Vigencia de largo plazo); cumpliendo así su vigencia.

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, establece las vigencias de los Planes de Ordenamiento Territorial y las condiciones para la revisión, ajuste o reformulación del mismo.

Que el Artículo 2.2.2.1.2.6.3 del Decreto 1077 de 2015, establece que todo proyecto de revisión y modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el Parágrafo 6 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999, establece: *“El Proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o Distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993”.*

Que para dar alcance a lo establecido en la Ley, mediante radicado No. 4700 de Mayo 25 de 2015 el Municipio de Baraya presenta documentación del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, con el fin de ser evaluada por la Corporación

Que el día 24 de Julio de 2015 mediante Oficio SGA-95951, se comunica concepto técnico desfavorable para adelantar la concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos.

Que mediante radicado 8960 de Septiembre 10 de 2015 el municipio de Baraya presenta nuevamente a consideración de la CAM la documentación del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, con el fin de ser evaluada por la Corporación.

Que el día 14 de Octubre de 2015 mediante Oficio SGA-99334, se comunica concepto técnico desfavorable para adelantar la concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos.

Que mediante radicado 20152010020192 de Diciembre 3 de 2015 el municipio de Baraya presenta nuevamente a consideración de la CAM la documentación del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, con el fin de ser evaluada por la Corporación.

Que el día 19 de Enero de 2016 mediante Oficio 20162010006871, se comunica concepto técnico desfavorable para adelantar la concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos.

Que mediante radicado 20162010029032 de Febrero 17 de 2016 el municipio de Baraya presenta nuevamente a consideración de la CAM la documentación del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, con el fin de ser evaluada por la Corporación.

Que el día 29 de Marzo de 2016 mediante Oficio 20162010034621, se comunica concepto técnico desfavorable para adelantar la concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos.

Que mediante radicado 20162010078822 de Abril 27 de 2016 el municipio de Baraya presenta nuevamente a consideración de la CAM la documentación del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, con el fin de ser evaluada por la Corporación; información con la cual inicia el proceso de revisión de documentos y se emite el presente concepto técnico.

Que el día 21 de septiembre de 2016, se socializan las observaciones encontradas en los documentos presentados, con el objetivo de que estén sean corregidas para una nueva presentación ante la corporación.

Que mediante radicado 20162010234412, El día 04 de noviembre de 2016, es presentada nuevamente a consideración de la CAM la documentación del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Baraya

Que mediante Oficio 2016201193011 de Diciembre 12 de 2016 se emite concepto técnico favorable para adelantar el proceso de concertación ambiental.

Que mediante Acta del 29 de Diciembre de 2016, suscrita entre la Alcaldía Municipal de Baraya (H) y la CAM, se concertó la adecuada incorporación de los aspectos ambientales en la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de Baraya (H) y se realizaron unas recomendaciones.

Que la Dirección General de la CAM acoge en todas sus partes el Concepto Técnico de fecha 07 de Diciembre de 2016, emitido por el equipo de profesionales de la Corporación encargados de la evaluación de la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Baraya (H), el cual hace parte integral del presente acto administrativo al igual que el Acta de Concertación suscrita el 29 de Diciembre de 2016, entre el Municipio de Baraya y la CAM, documentos que se adjuntan y forman parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado en sus aspectos exclusivamente ambientales el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Baraya (H), de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999 y 810 de 2003, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Los aspectos ambientales concertados entre la Alcaldía de Baraya y la CAM, a propósito del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Baraya (H), no podrán ser objeto de modificación y/o ajuste por parte del Concejo Municipal u otra instancia, sin que medie concertación previa con la CAM. Si esto llegare a ocurrir, los aspectos ajustados y/o modificados carecerán de validez.

ARTICULO TERCERO: Una vez aprobado y adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Baraya (H), por parte del Concejo Municipal, el Alcalde del municipio deberá remitir a la Corporación una copia autentica del Acuerdo que adopte el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, junto con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción.

ARTICULO CUARTO: La Corporación realizará seguimiento y control a los compromisos contemplados en el Acta de Concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Baraya (H) y el incumplimiento a estos dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 previo procedimiento sancionatorio adelantado contra el municipio.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Alcalde del Municipio de Baraya (H), advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental a costa del municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Pagaduría de la CAM.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General



Revisó: 